

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2020/101** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por recogida de basuras y de las Escuelas Municipales, Talleres, Campamentos Municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén)

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 07/11/2019, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanzas cuya modificación se aprueba:

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, se modifica el apartado 3.2.1. del artículo 4, quedando de la siguiente forma:

#### *Artículo 4.-*

3.2.- Bonificación por el nivel de renta.

3.2.1.- Disfrutarán de una bonificación de un 30% de la tasa aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar no sean superiores al I.P.R.E.M.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, se modifica el apartado 2.1. del artículo 5, quedando de la siguiente forma:

*Artículo 5.-*

2.- Bonificación por el nivel de renta.

2.1.- Disfrutarán de una bonificación de un 30% de la tasa aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar no sean superiores al I.P.R.E.M.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.